UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Rectorado

RESOLUCIÓN DG Nº 22/12

POR LA QUE SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA EL "SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE REFRIGERIO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 11 de abril de 2012.-

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de **Contratación Directa N° 2/2012, ID Nº 234682, Rubro 280** "Servicio de catering y provisión de refrigerio", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

Que, por Resolución DG N° 11/12, del 8 de marzo de 2012, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa N° 2/2012 para "Servicio de catering y provisión de refrigerio".

Que, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1- Oilda Antonia Gómez de Paniagua; 2- María Lizel Viana; 3- María Fernández; 4- Dalmo Barros de Miranda; y 5- Eulenir Barros Do Nacimento; a que se presenten como oferentes.

Que, en el término legal se ha presentado un solo oferente, el de Oilda Antonia Gómez de Paniagua (Razón Social "EMMANUEL BUFET"), conforme al Acta U.O.C. de fecha 27 de marzo de 2012.

Que, ante dicha circunstancia, conforme lo determina la Resolución DNCP N° 805/2009, en su Art. 1°, se ha prorrogado el plazo para la entrega y apertura de sobres.

Que, en el plazo prorrogado se ha presentado solamente el de Oilda Antonia Gómez de Paniagua (Razón Social "EMMANUEL BUFET"), agotando así las instancias posibles para presentación de oferentes.

Que, en estas condiciones, conforme a la oferta de la parte, la cantidad de oferentes y a las previsiones del Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la Entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) Economía y Eficiencia" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que reza "En el caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el articulo 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación ".

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su informe recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **N° 2/2012; ID N° 234682** a la **Sra. Oilda Antonia Gómez de Paniagua (Razón Social "EMMANUEL BUFET")**, por haber presentado el producto ofrecido con mejor calidad. Asimismo, la oferta cumple con la finalidad perseguida por la Institución, también está acorde a la disponibilidad presupuestaria y con los requerimientos Legales y técnicos exigidos en el PBC.

…///…

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

RESOLUCIÓN DG Nº 22/12

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, **inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** establece que: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

La Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

ART. 1ro. ADJUDICAR, bajo responsabilidad institucional, el llamado a Contratación **Directa Nº 2/2012; ID Nº 234682,** para **"Servicio de catering y provisión de refrigerio"** a la **Sra. Oilda Antonia Gómez de Paniagua (Razón Social "EMMANUEL BUFET"),** por el monto de **Gs. 32.669.500** (Guaraníes treinta y dos millones, seiscientos sesenta y nueve mil quinientos), conforme al siguiente detalle:

OFERENTE Nº 1		**EMMANUEL BUFFET de Oilda Antonia Gómez de Paniagua**						
Ítem	**Descripción**	**Marca/ Modelo**	**Procedencia**	**Unidad Med.**	**Present.**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Bocaditos salados variedades	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	10.402	1.000.-	10.402.000.-
2	Bocaditos dulces variedades	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	2.000	950.-	1.900.000.-
3	Jugo natural por litro, varios sabores	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	30	13.000.-	390.000.-
4	Agua mineral s/ gas de 500 ml	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	215	2.500.-	537.500.-
5	Agua mineral s/ gas de 2 litros	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	100	3.500.-	350.000.-
6	Café negro por termo de 1 litro	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	30	10.000.-	300.000.-
7	Cocido negro por termo de 1 litro	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	20	9.500.-	190.000.-
8	Bebidas no alcohólicas, gaseosa de 2 L.	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	200	10.500.-	2.100.000.-
9	SERVICIO DE CENA Menú especial, ensaladas mixta primavera, de arroz, rusa y carne vacuna: bife de lomito en medallones, lomito al champiñón, milanesa de carne, milanesa napolitana, lomito relleno con papas a la crema, pollos: pollo grille, pollo relleno a la crema pollo al curry, milanesa de pollo, milanesa de pollo a la napolitana cerdos: lomo de cerdo a la mostaza. .incluido panes y postre	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	400	20.000.-	8.000.000.-
10	Chipa Guasú o Sopa	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	20	25.000.-	500.000.-
11	Variedades de Frutas	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	100	3.500.-	350.000.-
12	Chipas	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	1.000	2.000.-	2.000.000.-
13	Comidas Frias	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	200	10.000.-	2.000.000.-
14	Tortas	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	10	35.000.-	350.000.-
15	Servicio de Desayuno y/o merienda	E. Buffet	Nacional	Unid.	Unid.	22	150.000.-	3.300.000.-
Total								**32.669.500.-**

...///...

RESOLUCIÓN DG Nº 22/12 (Hoja Nº 2)

ART. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 280** – "**Servicio de catering y provisión de refrigerio**", de la Universidad Nacional de Canindeyú.

ART. 3ro. COMUNICAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
RECTORADO
LEY 3985/10

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Director General